



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



**APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO
DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 229 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 04 ABR. 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales con registro de Expediente N° 842, de fecha 01 de febrero del 2022, presentado por la Sra. MILISKA CLOTILDE GUERRA VARGAS, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-093-04, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal el Ing. MELITON HUAMANI CHIRINOS, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2020-002;

El INFORME TECNICO N° 260-2022-GFN, de fecha 21 de marzo del 2022, emitido por el Ing. GOLDI FARFAN NOA mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna "85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que *"el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"*

Que, el artículo 56°, inciso b, del mismo cuerpo legal, respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), especifica: *"Es el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y período de vigencia del título habilitante. Este instrumento corresponde al nivel medio de planificación"*

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: *"(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado."*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables";

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Carta S/N, con expediente N° 842, de fecha 01 de febrero del 2022, presentado por la Sra. **MILISKA CLOTILDE GUERRA VARGAS**, titular del contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-093-04, de las cuales solicita la evaluación y aprobación de su plan de manejo Forestal Intermedio - PMFI, ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 121-A-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM-JDFH**, de fecha 04 de febrero del 2022, emitido por el Ing. JHAN DUVERLI FERNANDEZ HERRERA, Se recomienda realizar la inspección ocular al Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) de la parcela de corta N°02 Y 03 presentado por la Sra. MILISKA CLOTILDE GUERRA VARGAS.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N°034-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM**, de fecha 04 de febrero del 2022, se programa la inspección ocular para el día 08,09 y 10, las cuales se realizara dicha constatación a las parcelas de corta N° 02 Y 03 correspondiente al periodo 2021-2023 según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-093-04**;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 260-2022-GFN**, de fecha 21 de marzo del 2022, emitido por el Ing. **GOLDI FARFAN NOA**, recomienda **APROBAR** el Plan de Manejo Forestal Intermedio (**PMFI**) para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la(s) parcela(s) N° 02 Y 03 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (**PMFI**), para el aprovechamiento de productos forestales, presentado por el Titular la Sra. **MILISKA CLOTILDE GUERRA VARGAS**, ubicado en el Sector **Virgen del Carmen** Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-J-093-04**.

Artículo 2°. - **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie de **588.21 ha**, ubicado en el Sector **Virgen del Carmen**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-J-093-04**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante la zafra 2021-2023, Periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2021 al 31 de Octubre del 2023, en el área siguiente:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)					
Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)
P1	492896	8660618	P11	491520	8663540
P2	492694	8660827	P12	492039	8663540
P3	492600	8660729	P13	493451	8663221
P4	492280	8660714	P14	493584	8662588
P5	492280	8660400	P15	493129	8662588
P6	491716	8660129	P16	493129	8662099
P7	491137	8662791	P17	493397	8662099
P8	490863	8663324	P18	493397	8661775
P9	490917	8663460	P19	493844	8661775
P10	491323	8663456	P20	494216	8660413
Área 588.21 ha.					

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Nombre Científico	Nombre Común	Año zafra	Superficie hectáreas.	N° de Árboles		Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)	Equivalente en número de barricas
				Total	Aprov.		
<i>Bertholletia excelsa</i> HB.	Castaña	2021-2022	588.21	360	352	14470	206.71
<i>Bertholletia excelsa</i> HB.	Castaña	2022-2023	588.21	360	352	14470	206.71



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Bertholletia excelsa HB.	Castaña	2022-2023	588.21	360	352	14470	206.71
--------------------------	---------	-----------	--------	-----	-----	-------	--------

Artículo 3°. – **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en una superficie de 173.75 ha, correspondiente a la Parcela de Corta N° 02, del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-093-04, cuya vigencia es de **trescientos sesenta y cinco (365)** días calendarios (**1 año**), de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 03 y 04.

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 02

Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)					
Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)
P1	491866	8661797	P7	492039	8663540
P2	491137	8662791	P8	492162	8663456
P3	490863	8663324	P9	492054	8663267
P4	490917	8663460	P10	492286	8662765
P5	491322	8663456	P11	492491	8662262
P6	491520	8663540	P12	492433	8661797
Área 173.75 ha.					

CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 02

Área total de la Parcela de Corta			Parcela de Corta: PC N° 02					
173 75 hectáreas			Área Efectiva de Parcela de Corta : 173.75 hectáreas					
N°	Especie		DMC	(cm)	Parcela de Corta			
	N. común	N. científico			N° de árboles		Volumen	Volumen
					sem	Aprov	N° Arb/ha	(m3)
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i>	41	6	22	0,13	79,14	17410,80
2	Aleton	<i>Sloanea guianensis</i>	41	1	5	0,03	35,27	7759,40
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	8	34	0,20	266,54	58638,80
4	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i>	56	1	5	0,03	21,41	4710,20
5	Huimba	<i>Ceiba lupuna</i>	64	2	9	0,05	50,66	11145,20
6	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	64	1	5	0,03	30,08	6617,60
7	Manchinga	<i>Brosimum guianense</i>	41	2	10	0,06	55,83	12282,60
8	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	41	5	20	0,12	98,41	21650,20
9	Misa	<i>Cariniana domestica</i>	41	15	60	0,35	504,28	110941,60
10	Moena	<i>Ocotea oblonga</i>	46	5	21	0,12	63,84	14044,80
11	Palo baston	<i>Crepidospermum goudotianum</i>	41	5	19	0,11	128,08	28177,60
12	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i>	51	10	38	0,22	185,31	40768,20
13	Quillabordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	38	5	18	0,10	74,04	16288,80
14	Renaco	<i>Ficus pertusa</i>	41	1	5	0,03	37,16	8175,20
15	Requia	<i>Guarea macrophylla</i>	46	2	9	0,05	28,98	6375,60
16	Sapote	<i>Pterygona amazonica</i>	41	7	26	0,15	170,54	37518,80
17	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	61	1	3	0,02	19,85	4367,00
Total				77	309	1,78	1849,42	406872,40



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVES
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Artículo 4°. – **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en una superficie de 179.03 ha, correspondiente a la Parcela de Corta N° 03, del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-093-04, cuya vigencia es de **trescientos sesenta y cinco (365)** días calendarios (**1 año**), de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 05 y 06.

CUADRO N° 05: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 03

Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)					
Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)
P1	491866	8661797	P8	492896	8660618
P2	492433	8661797	P9	492694	8660827
P3	492385	8661409	P10	492600	8660729
P4	492888	8661296	P11	492280	8660714
P5	492931	8661144	P12	492280	8660400
P6	494016	8661144	P13	491716	8660129
P7	494216	8660413	-----	-----	-----
Área 179.03 ha.					

CUADRO N° 06: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 03

Área total de la Parcela de Corta			Parcela de Corta: PC N° 03					
179 03 hectáreas			Área Efectiva de Parcela de Corta : 179.03 hectáreas					
N°	Especie		DMC (cm)	Parcela de Corta				
	N. común	N. científico		N° de árboles			Volumen	Volumen
				sem	Aprov	N° Arb/ha	(m3)	(PT)
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i>	41	3	10	0,06	34,5	7590,00
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	3	13	0,07	94,98	20895,60
3	Caraña	<i>Trattinnickia peruviana</i>	41	1	2	0,01	12,08	2657,60
4	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i>	56	1	3	0,02	16,32	3590,40
5	Lagarto caspi	<i>Calophyllum brasiliense</i>	41	8	31	0,17	143,37	31541,40
6	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	64	1	2	0,01	16,63	3658,60
7	Manchinga	<i>Brosimum guianense</i>	41	2	9	0,05	58,91	12960,20
8	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	41	3	12	0,07	59,09	12999,80
9	Misa	<i>Cariniana domestica</i>	41	5	21	0,12	192,78	42411,60
10	Moena	<i>Ocotea oblonga</i>	46	4	15	0,08	39,08	8597,60
11	Oje	<i>Ficus insipida</i>	41	4	14	0,08	52,94	11646,80
12	Palo baston	<i>Crepidospermum goudotianum</i>	41	2	6	0,03	28,69	6311,80
13	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i>	51	6	22	0,12	107,88	23733,60
14	Quillabordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	38	2	9	0,05	37,67	8287,40
15	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	41	1	5	0,03	27,54	6058,80
16	Requia	<i>Guarea macrophylla</i>	46	1	4	0,02	8,49	1867,80
17	Sapote	<i>Pterygonia amazonica</i>	41	2	9	0,05	40,31	8868,20
18	Tornillo	<i>Cedrelinga catenifromis</i>	61	2	6	0,03	21,97	4833,40
Total				51	193	1,08	993,23	218510,60



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Artículo 5°.- AUTORIZAR, A la Sra. MILISKA CLOTILDE GUERRA VARGAS, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-093-04 en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales por **VÍA TERRESTRE**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS – **EL TRIUNFO** y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **Central TAMBOPATA**.

Artículo 6°.- NOTIFICAR, la presente Resolución A la Sra. MILISKA CLOTILDE GUERRA VARGAS, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-093-04, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 7°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL


D.O.M.: 41971654
08/04/22